

RESEÑAS

fundamento absoluto de tal manera que en la realidad del fundamento los momentos de la diferencia estén contenidos como *posibilidades*. Y concluye que la razón se remite a algo distinto de ella misma y así se justifica prácticamente. En esta realización práctica tiene el hombre, su libertad, una función impermutable.

Todos estos conceptos de Schelling, que ya eran bastante conocidos, quedan en la interpretación de Krüger bien articulados. Pero falta precisión en la discusión que este autor mantiene con la teoría clásica de las relaciones intradivinas; aunque aclare bastante la posición de Schelling sobre esta cuestión. Un libro excelente, por su sólida información y por su atenta vigilancia crítica.

Juan Cruz Cruz
Universidad de Navarra
jcruz@unav.es

LAKS, A., *La filosofía política de Platón a la luz de las Leyes*, trad. Nicole Ooms, Universidad Nacional Autónoma de México, Mérida (Yucatán), 2007, 186 pp.

Es un vicio recurrente reducir la filosofía política platónica a la teoría del “filósofo rey”. Como si, de entre todos los diálogos, aquel pasaje que apela a la coincidencia entre el poder y el saber fuera el eje de la teoría. Para el estudio del *corpus* continuamente es necesario cribar la voz socrática de sus tesis, consultar el contexto histórico, verificar el periodo al que pertenece el diálogo, espejear con los otros diálogos y armonizar los contenidos.

A. Laks estudia la política platónica desde las *Leyes* antes que la *República*. El libro se divide en dos apartados: el *estudio* y las *fuentes*. El estudio se teje en nueve capítulos. Las fuentes, naturalmente, son 29 pasajes incluidos en el volumen a modo de cortesía para con el lector.

El primer capítulo, *La desaparición de Sócrates*, repara en dos aspectos fundamentales. Primero, la imborrable impronta socrática que se oculta en toda la filosofía platónica. Segundo, el hecho de que, a pesar de dicha resonancia socrática, paradójicamente, la figura de Sócrates se antoja inconcebible en la ciudad ideal de Platón. Sócrates se decantó por la discusión personal sobre el servicio público. Su misión no consistía en regir la ciudad, sino en examinar almas. La importancia de la refutación

en Sócrates no puede comprenderse sin el autodistanciamiento ético que presupone la máxima délfica. La refutación, que aparece en el *Gorgias*, es uno de los medios para escapar al error, salir a la tercera persona y caer en cuenta del autoengaño. Así, para Sócrates un principio político fundamental era la libertad de examinar cualquier opinión recibida, si es necesario hasta el punto de llegar a incumplir una norma civil. Para Platón, en cambio, la *República* reduce el papel del pensador a un portavoz. El sentido crítico del filósofo es aplastado en la ciudad ideal, y se le exige sumisión a las leyes.

En el segundo capítulo, Laks expone brevemente los orígenes del pensamiento político en Grecia. Platón es el primero en separar “lo político” de “la política”. Entre la *República*, las *Leyes* y *El Político*, Laks reconoce que se ha preferido a la primera sobre los otros diálogos por considerársele la obra mayormente lograda. No obstante, Laks hace ver algunas complicaciones que acarrea la *República* como texto político paradigmático. Hay dos motivos para privilegiar las *Leyes*: a) incluye los fundamentos para la elaboración de una legislación concreta y detallada, b) obliga a reconsiderar el proyecto de la *República*.

En el tercer capítulo titulado *Política y psuchè*, Laks relee la filosofía política de Platón desde la interpretación “fuerte” de un pasaje del *Gorgias*. Ahí se afirma que el objeto de la política es el alma, no la ciudad. Para Platón el alma es como una ciudad: con distintas partes —templanza, fortaleza y sabiduría— que una vez armonizadas logra ser justa. En la ciudad ocurre igual: habrá una *polis* justa solamente cuando los productores ejerzan la templanza, los auxiliares combatan con valentía y los magistrados gobiernen sabiamente.

El cuarto capítulo entabla una discusión acerca de los diferentes tipos de constitución política. En el *Político*, Platón adopta la clasificación tradicional entre monarquía, oligarquía y democracia y sus respectivas formas tergiversadas. En la *República*, en cambio, presenta una clasificación más elegante: una que no se basa tanto en la cantidad, cuanto en los modos de vida. La naturaleza del dirigente es un factor que participa en la justicia o injusticia de la constitución. El gobernante debe tener *el* conocimiento. La constitución justa es una constitución sabia. Laks postula dos criterios concomitantes para las constituciones verdaderas según Platón: el saber de sus gobernantes y el asentimiento de los gobernados.

El rey-filósofo gobierna promulgando leyes. En el *Político* se observa cómo la ley cumple una función “sustitutiva”: a falta de rey que gobierne, las leyes ocupan su lugar. Pero la ley jamás podrá reemplazar al saber: la

ley no puede aprehender las circunstancias particulares de cada caso. En las *Leyes* el análisis de la ley se ocupa, principalmente, de la relación entre la orden y su destinatario. El consentimiento, entonces, juega un papel central. De ahí que se distinga entre la ley y el discurso persuasivo que le antecede. Las *Leyes* enfatiza que lo específicamente político no es la ley, sino su preámbulo.

Estructura y contenido de las Leyes traza el simbolismo de los personajes, la situación y los intereses de este diálogo. Más importante aún es cómo el autor, consciente de las *obscuridades* del texto, intenta despejar las más importantes. A continuación Laks introduce el capítulo *Las dos ciudades de Platón: El menor mal y sus vericuetos*. Mientras que la *República* y el *Político* se gastan, primordialmente, en la tensión entre filosofía y política, las *Leyes* son un verdadero proyecto político que detalla las instituciones, constituye la integración de los ideales anteriores, la reconstrucción de un ideal dentro de las *Leyes*: las *Leyes* son la etapa teórica para la implementación práctica de un modelo esbozado anteriormente.

En el octavo capítulo Laks estudia la constitución mixta. Semjante constitución nace como la mediación entre dos esquemas irracionales: el despotismo autocrático y la democracia sin control. La constitución mixta reescribe los términos democracia y monarquía; no se agota en la sola yuxtaposición de atributos monárquicos balanceados con propiedades democráticas. Es necesaria una fusión: un monarca preocupado por los intereses de la comunidad, y una asamblea que elija a los magistrados.

Finalmente, el noveno capítulo avanza una discusión sobre las diferencias entre la *República* y las *Leyes*. Es un lugar común afirmar que el segundo diálogo es una corrección o rectificación del primero. Laks, en cambio, comprende el fracaso político de Platón como una confirmación de las tesis de la *República*. Aparentemente, la ciudad de la *República* es improbable. Frente a esto, el autor se pregunta: ¿si la ciudad de la *República* no es realizable, entonces, es posible que coincidan saber y poder? El problema se resume en la noción de “posible”. Existen dos sentidos acerca de lo posible: uno fuerte que entiende lo posible como aproximación, pero que significa, en definitiva, “posible para los seres humanos”, y uno débil que pone el énfasis en las circunstancias particulares relacionadas. Visto desde las *Leyes*, la *República* es una utopía (no es posible según los parámetros humanos), que, sin embargo, preserva el valor de dicho proyecto político como modelo.

RESEÑAS

La traducción al texto de Laks es, sin lugar a dudas, una aportación a la filosofía política clásica. Se trata de textos que fueron publicados sueltos en diversos lugares en inglés y francés y que Ooms ha compilado acertadamente. El texto original de Laks tiene el encanto de la consistencia; en todo momento espejea a los otros diálogos y evita la visión unidimensional. No sólo ofrece una nueva óptica, la de las *Leyes*, para la relectura del pensamiento político de Platón, sino que simultáneamente es un comentario puntual a las obras políticas de este autor que despeja algunas nubes y abre nuevas complejidades.

Héctor Zagal Arreguín
Universidad Panamericana (México)
hzagal@up.edu.mx

NAZARCHUK, A. W., *Ethik der globalen Gesellschaft. Eine Analyse im Lichte der soziaethischen Konzeption von Karl-Otto Apel*, Alber, Freiburg, 2009, 469 pp.

La ética de la sociedad global analiza un aspecto poco común en las éticas discursivas contemporáneas, tanto en el caso de K.-O. Apel como de J. Habermas. Se trata de la posibilidad de reconstruir un presupuesto incondicionado sin cuya mediación no sería posible un diálogo intersubjetivo de tipo discursivo o verdaderamente interactivo con el fin de alcanzar un consenso racional verdaderamente compartido en una sociedad global.

En efecto, sólo se puede valorar el alcance de las nuevas amenazas ecológicas, comunicativas o de los flujos demográficos cuando se perciben las dificultades para desactivarlas. El concepto de sociedad global aparece como un presupuesto incondicionado. El concepto deriva de la aceptación de un principio de universalización normativa kantiana, a pesar del sinnúmero de paradojas que inevitablemente genera. En el caso de Apel estos problemas se agravan aún más por la necesidad de recurrir a unas normas o deberes éticos verdaderamente universales capaces de contrarrestar el conjunto de implicaciones globales concretas e irreversibles que un uso irresponsable de estas normas éticas podría provocar. Y el problema se vuelve aún más grave cuando se verifica finalmente que ni la ciencia ni la ética disponen por sí solas de unos procedimientos eficaces para desactivar este tipo de amenazas.